



# Normas de ejecución de los presupuestos



## ÍNDICE

### TÍTULO I. Objeto

Artículo 1. Objeto.

### TÍTULO II. Créditos presupuestarios y sus modificaciones

Artículo 2. Costes de Personal de la Universidad de Murcia.

Artículo 3. Reglas de vinculación de los créditos.

Artículo 4. Aplicaciones presupuestarias.

Artículo 5. Ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones.

Artículo 6. Relaciones Internas.

Artículo 7. Calendario de Agrupación de los Trabajos Realizados por Relaciones Internas por Prestación de Servicios (RIPS).

Artículo 8. Normas específicas sobre Generación de Crédito.

Artículo 9. Normas específicas sobre el Fondo de Contingencia y el Fondo de Bajas por adjudicación.

### TÍTULO III. Cierre del ejercicio y rendición de cuentas

Artículo 10. Operaciones de Cierre en las Cajas Pagadoras.

Artículo 11. Operaciones de Cierre en el Área de Gestión Económica.

Artículo 12. Transferencias de Crédito.

Artículo 12 bis. Gastos Plurianuales.

Artículo 13. Ingresos.

Artículo 14. Liquidación y Cierre del Ejercicio.

Artículo 15. Límite temporal para el inicio de expedientes de contratación.

## **TÍTULO IV. Gestión de los ingresos**

Artículo 16. Precios públicos.

Artículo 17. Gestión de los ingresos por matriculación de alumnos visitantes.

Artículo 17 bis. Devolución de Ingresos Correspondientes a cuotas de Matrícula en Estudios Propios de la Universidad de Murcia.

## **TÍTULO V. Gestión del gasto**

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 18. Habilitación de partidas presupuestarias.

Artículo 18 bis. Reclamación de Deudas de derecho privado.

Artículo 19. Anulación derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Artículo 20. No incorporación de remanentes de crédito de importe inferior o igual a 20 euros.

Artículo 21. Imputación de gastos de ejercicios anteriores al Presupuesto 2021.

Artículo 22. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Artículo 23. Adquisición centralizada de bienes y servicios.

Artículo 24. Contratos de Renting, Leasing y Análogos.

Artículo 25. Créditos financiados con ingresos finalistas.

Capítulo II. Cajas Pagadoras

Artículo 26. Existencias de efectivo.

Artículo 26 bis. Comisiones por Saldos Positivos Cajas Pagadoras.

Capítulo III. Anticipos de Caja Fija

Artículo 27. Limitaciones.

Capítulo IV. Facturación a la Universidad de Murcia por la Adquisición de Bienes o la Prestación de Servicios

Artículo 28. Facturas.

Artículo 29. Factura electrónica.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

Artículo 30. Régimen de autofacturación.

Artículo 30 bis. Tramitación de Facturas Procedentes del Extranjero.

Capítulo V. Otros Gastos

Artículo 31. Propuestas de pago a personal de la Universidad de Murcia.

Artículo 32. Propuestas de pago a personal ajeno a la Universidad de Murcia.

Artículo 33. Suplidos.

Artículo 34. Límites de Seguros de Viaje en las Comisiones de Servicio.

## **Título VI. Tarjetas de Investigador, Gastos Protocolarios y Proyectos de Investigación financiados con fondos FEDER**

Artículo 35. Funcionamiento.

Artículo 36. Uso indebido de las tarjetas de Investigador.

Artículo 37. Gastos Protocolarios.

Artículo 38. Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación financiados con Fondos Estructurales de Desarrollo de la Unión Europea (FEDER)

## **TÍTULO VII. Retribuciones por cargos de gestión específicos. Dirección y Coordinación Estudios Propios de Posgrado. Dirección y Secretaría de Servicios Asistenciales y Centros de Estudios.**

Artículo 39. Importe de las Retribuciones.

Artículo 39 bis. Retribuciones por Dirección y Secretaría de Servicios Asistenciales y Centros de Estudios.

## **TÍTULO VIII. Compensaciones económicas a los participantes sujetos pasivos de ensayos clínicos o estudios de investigación en la Universidad de Murcia**

Artículo 40. Régimen Jurídico.

Artículo 41. Régimen Económico-Presupuestario.

## **TÍTULO IX. Fundaciones y otras personas jurídicas**

Artículo 42. Régimen presupuestario.

Artículo 43. Encargos a medios propios personificados.

## **TÍTULO X. Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia en materia de Patrimonio e Inventario**

Artículo 44. Identificación de bienes muebles patrimonio de la Universidad de Murcia

Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda. Modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de Julio de 2018, sobre el procedimiento para la tramitación de los contratos menores de obras, servicios y suministros

Disposición Adicional Tercera. Modificación del Reglamento de Estudios Propios

Disposición Adicional Cuarta. Modificación del Reglamento Regulador de la organización de actos recreativos de pública concurrencia asociados a celebraciones patronales de la Universidad de Murcia.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

## TÍTULO I. Objeto

### Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto tienen carácter complementario, y de adaptación y desarrollo específico para el ejercicio 2021, de la normativa básica de gestión presupuestaria aplicable a la Universidad de Murcia, compuesta por: el título XI de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el título IV de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto; el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.
2. En especial, tienen carácter complementario y de adaptación y desarrollo específico para el ejercicio 2021 de las vigentes Instrucciones de Régimen Económico- Presupuestario de la Universidad de Murcia.

## TÍTULO II. Créditos presupuestarios y sus modificaciones

### Artículo 2. Costes de Personal de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia no podrá reconocer durante el ejercicio presupuestario 2021, obligaciones con cargo al capítulo I de gastos de su presupuesto que superen el importe de la autorización de costes de personal específicamente aprobado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo a los correspondientes procedimientos legales.

### Artículo 3. Reglas de vinculación de los créditos.

1. Se establecen las siguientes reglas de vinculación de los créditos para los gastos autorizados en la clasificación económica del Presupuesto 2021:

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

- a) Vinculan a nivel de artículo los créditos de los capítulos 2 y 6.
  - b) Vinculan a nivel de concepto los créditos de los capítulos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que a continuación se detalla, los siguientes créditos:
- a) 162.01 “Formación y perfeccionamiento PAS”.
  - b) 162.05 “Plan de Pensiones y Premios de Jubilación”.
  - c) 226 “Gastos diversos”.
  - d) 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”.
  - e) 230 “Dietas”.
3. Los créditos destinados a atender el pago de cuotas sociales a cargo de la Universidad vinculan a nivel de concepto. Además, todos los programas de gasto por este concepto estarán vinculados entre sí.
4. Vinculan a nivel de subconcepto y proyecto todas las aplicaciones presupuestarias con créditos para gastos con financiación afectada, procedentes de incorporaciones, o destinados a transferencias o subvenciones nominativas.
5. Vinculan a nivel de subconcepto todos los créditos considerados como ampliables, a excepción de los destinados al sufragio de cuotas sociales a cargo de la universidad, que lo harán a nivel de concepto tal y como se indica en el apartado tercero del presente artículo. La consideración de un crédito como ampliable es la establecida en el artículo quinto.

**Artículo 4. Aplicaciones presupuestarias.**

1. La aplicación presupuestaria es el código contable que sirve para identificar cada crédito del presupuesto anual de la Universidad de Murcia. Su composición es alfanumérica, recogiendo el ejercicio de vigencia, la clasificación orgánica, funcional, económica y el proyecto.

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

2. Los proyectos registran las actividades de actuación presupuestaria de la Universidad de Murcia. Son unidades diferenciadas de imputación de créditos, asociados a una o varias aplicaciones presupuestarias, cuya ejecución puede extenderse a uno o más ejercicios presupuestarios y que requieren de una gestión, seguimiento y control específicos, independiente y complementario al de las asignaciones presupuestarias. Los créditos asignados a un proyecto pueden presentar características especiales de vinculación económica, diferentes a las prescripciones generales.

**Artículo 5. Ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones.**

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito.
- b) Las cuotas sociales a cargo de la Universidad.
- c) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado a la Administración.
- d) Los destinados al pago de cantidades en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por ley o por sentencia firme.
- e) Los destinados al pago de intereses que no sean consecuencia del reconocimiento de ingresos indebidos.
- f) Los destinados al pago de indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos.
- g) Los destinados al fondo de contingencia y al fondo de bajas por adjudicación.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

## Artículo 6. Relaciones Internas.

1. Las Relaciones Internas son cargos y abonos entre unidades orgánicas de la propia Universidad sin la consideración formal de modificación presupuestaria.

2. Tipos de Relaciones Internas:

a) RIPS. Relaciones Internas por Prestación de Servicios.

1º Se utilizarán cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra, para regular las compensaciones económicas que proceden por las relaciones con contenido económico que se establecen entre dichas unidades, y su importe se determinará mediante la aplicación de una Tarifa Interna establecida por la propia Universidad.

El importe de la tarifa interna a repercutir por los diferentes servicios administrativos de la universidad, incluyendo entre ellos el Área Científica y Técnica de Investigación (ACTI), el Área de Tecnologías de la Información (ATICA), el Servicio de Publicaciones u otros, se establecerá:

a) Si lo hubiera, de acuerdo al importe del precio público de la prestación bonificado para la comunidad universitaria y establecido por el Consejo Social.

b) En su defecto, de manera motivada, evaluando los costes directos de la misma tales como material fungible, piezas auxiliares no inventariables, porcentaje de gastos de formación y actualización en el manejo del equipamiento y referencia a las técnicas que se ofrecen en la carta de servicios del Área.

2º Tienen esta consideración los cargos por inscripción en estudios propios de la Universidad de Murcia -cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares -, de su propio personal docente e investigador y de administración y servicios, así como de sus becarios y alumnos de posgrado.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

3º Los cargos por RIPS entre Centros y Departamentos podrán compensarse con las asignaciones anuales que para gastos de funcionamiento y gastos de capital reciben esas unidades.

4º Los servicios prestados por el Servicio de Publicaciones, Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas, Área de Biblioteca Universitaria y Servicio de Apoyo a la Investigación, se tramitarán a través de la aplicación informática de gestión económica.

b) RICT. Relaciones Internas de Cesión Temporal.

1º Se utilizarán, incluso entre partidas correspondientes a vinculantes distintos, para anticipar la realización de gastos en proyectos de investigación o cursos de especialización.

2º Una vez resuelta la necesidad transitoria de financiación, los créditos deberán revertir a la partida cedente los créditos, dado que estas relaciones deben responder siempre a situaciones de cesión temporal y consecuente devolución.

3º Se autoriza a la Gerencia y al Jefe de Área de Gestión Económica a iniciar de oficio el trámite de reversión de los créditos cedidos.

c) RIGG. Relaciones Internas de Gastos Generales.

1º Se utilizarán para tramitar las aportaciones a los gastos generales de la Universidad que deben realizar actividades generadoras de ingresos tales como los cursos y estudios propios y los proyectos de investigación, así como cualesquiera otros en los casos en que su normativa reguladora así lo determine.

2º La aportación a gastos generales de los proyectos de investigación vendrá determinada por lo dispuesto en el artículo 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

d) RICA. Relaciones Internas de Crédito de Actividades.

1º Se utilizarán para efectuar los repartos de crédito que aprueban los Vicerrectorados con destino a centros, departamentos, proyectos de investigación y cursos de especialización con el objetivo de complementar la financiación de sus actividades, así como para la asignación de créditos procedentes de proyectos gestionados a través de procesos participativos.

2º La tramitación de una RICA por parte del Área de Gestión Económica requerirá que, bien en el documento donde se realice el reparto del crédito con carácter general, bien mediante una solicitud específica validada por el órgano de gobierno unipersonal competente, se especifique la unidad de gasto, partida y proyecto presupuestario donde se realizará la asignación de los créditos. La clasificación orgánica, funcional y económica de la unidad, partida y proyecto especificados deberá corresponderse con la finalidad y naturaleza del reparto de crédito realizado, sin que en ningún caso los fondos puedan destinarse a unidades partidas o proyectos de diferente finalidad o naturaleza.

e) RICl. Relaciones Internas de Financiación de Cursos o Actividades de Investigación.

1º Se utilizarán para transferir a una partida de gastos del Vicerrectorado competente en materia de cursos de especialización y programas de formación, los remanentes de crédito existentes transcurridos seis meses desde la fecha de finalización de un curso.

2º Una vez transferidos, dichos remanentes deberán ser destinados a la financiación de nuevos cursos o actividades investigadoras.

3º En el caso de remanentes de crédito destinados a becas para alumnos de estos cursos, podrán transferirse a una partida del mismo Vicerrectorado, para incrementar las dotaciones de becas en nuevos cursos.

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

## f) RIDI. Relaciones Internas para Departamento o Instituto.

Se utilizarán para distribuir los ingresos obtenidos en virtud de contratos regulados en los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

## g) RIGC. Relaciones Internas de Gasto Compartido.

Se utilizarán cuando la contabilización de un gasto requiera la imputación a más de una partida y no sea posible la imputación directa, para tramitar las disminuciones y aumentos necesarios que permitan la imputación de la totalidad del gasto a una partida-proyecto.

## h) RIRG. Relaciones Internas de Rectificación de Gasto.

Se utilizarán para corregir errores materiales en la contabilización presupuestaria de gastos del ejercicio 2021 que no admitan otro tipo de rectificación contable.

**Artículo 7. Calendario de Agrupación de los Trabajos Realizados por Relaciones Internas por Prestación de Servicios (RIPS).**

1. El calendario que regula las fechas en las que se instrumentarán estas operaciones es el siguiente:

Del 1.01 al 31.01	Del 31.01 al 7.02
Del 31.01 al 28.02	Del 2.03 al 9.03
Del 2.03 al 31.03	Del 1.04 al 6.04
Del 1.04 al 30.04	Del 1.05 al 11.05
Del 1.05 al 1.06	Del 1.06 al 8.06
Del 1.06 al 30.06	Del 1.07 al 6.07
Del 1.07 al 31.08	Del 1.09 al 07.09
Del 1.09 al 30.09	Del 01.10 al 05.10
Del 01.10 al 30.10	Del 02.11 al 09.11
Del 02.11 al 30.11	Del 1.12 al 07.12
Del 01.12 al 14.12	Del 17.12 al 21.12
Del 15.12 al 28.12	El 28.12

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

2. No obstante lo anterior, se podrán hacer agrupaciones de facturas en fechas distintas de las reguladas cuando existan razones debidamente justificadas que así lo aconsejen, previa autorización de Gerencia o del Jefe de Área de Gestión Económica, a propuesta del responsable económico de la unidad orgánica receptora de los créditos.

**Artículo 8. Normas específicas sobre Generación de Crédito.**

1. En el caso de que se produzcan ingresos finalistas no previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, destinados a la realización de alguna actividad que tuviera ya asignado crédito en el Estado de Gastos, no se generarán nuevos créditos de gastos para la misma si los inicialmente asignados son suficientes para su realización, destinándose el total o el exceso de estos ingresos finalistas a la financiación global del presupuesto.
2. En el caso anterior, si los créditos iniciales asignados a la actividad no son suficientes para realizarla, sí se podrá generar crédito, pero sólo hasta el importe necesario para ello.
3. Por último, si aún con los créditos iniciales y la citada generación basada en ingresos finalistas, no existiera crédito suficiente para la realización de la actividad, se podrán instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias que garanticen crédito suficiente para su realización.
4. En todo caso, una vez que se produzcan ingresos finalistas, las actuaciones referidas se deberán gestionar por proyectos.

**Artículo 9. Normas específicas sobre el Fondo de Contingencia y el Fondo de Bajas por adjudicación.**

1. Fondo de Contingencia.
  - a) Durante el Ejercicio 2021 los créditos contenidos en el subconcepto 500.00 "Fondo de contingencia presupuestaria", se considerarán ampliables en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades urgentes e inaplazables que surjan durante el ejercicio, de conformidad con lo previsto en la normativa básica sobre estabilidad presupuestaria.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

- b) El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia será competente para autorizar las ampliaciones de crédito que afecten a esta partida presupuestaria.
- c) Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente o del Jefe de Área de Gestión Económica, autorizar las transferencias de crédito u otras modificaciones financiadas desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas Secciones, a cualesquiera créditos de proyectos de gasto no financiero.
- d) Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.

2. Fondo de Bajas por Adjudicación:

- a) Durante el Ejercicio 2021 los créditos contenidos en el subconcepto 520.00 “Fondo de bajas por adjudicación” se considerarán ampliables y deberán ampliarse obligatoriamente por el importe de las bajas por adjudicación que se produzcan en los expedientes de contratación que se financien con cargo a los créditos del capítulo II de “Gasto Corriente en bienes y Servicios” y del capítulo VI de “Inversiones”, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:
  - 1º Que los créditos con cargo a los que se financie el expediente de contratación no tengan carácter finalista.
  - 2º Que en el proceso de licitación se haya producido una diferencia entre el importe de licitación y el de adjudicación definitiva correspondiente al ejercicio 2021, igual o superior a 10.000,00 euros.
- b) Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente o del Jefe de Área de Gestión Económica, autorizar las transferencias de crédito u otras modificaciones de crédito financiadas desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas Secciones, a cualesquiera créditos de proyectos de gasto no financiero.
- c) Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.

## TÍTULO III. Cierre del ejercicio y rendición de cuentas

### Artículo 10. Operaciones de Cierre en las Cajas Pagadoras.

1. Las unidades orgánicas que tengan autorizados sistemas de pagos descentralizados deberán de ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo a efectos del cierre del ejercicio presupuestario.
2. Operaciones en materia de Pagos a Justificar:
  - a) Se establece el día 15 de Diciembre de 2021 como fecha límite para presentar, a través del Área de Gestión Económica, la cuenta justificativa de los libramientos de pagos a justificar, debiéndose reintegrar previamente a la Tesorería de la Universidad las cantidades sobrantes y las retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas realizadas en pagos a profesionales.
  - b) Con cargo a los libramientos expedidos en 2021 sólo se podrán justificar pagos correspondientes a gastos efectuados en 2021.
  - c) A partir del día 3 de Diciembre no se autorizarán nuevos libramientos de pagos a justificar, ni se podrán realizar pagos a través de tarjetas de investigador, salvo solicitud expresa en casos de reconocida urgencia suficientemente documentados y autorizados por la Gerencia.
3. Operaciones en materia de Anticipos de Caja Fija:
  - a) Los pagos realizados con cargo a anticipos de caja fija deberán justificarse, a través del Área de Gestión Económica hasta el día 15 de Diciembre de 2021, inclusive. Las cantidades retenidas por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por el pago a profesionales deberán ser ingresadas en la Tesorería de la Universidad en esa misma fecha como máximo.
  - b) Las Cajas Pagadoras que dispongan de fondos en metálico deberán reintegrar los mismos mediante su ingreso en las cuentas corrientes bancarias respectivas, teniendo de plazo para ello hasta el día 15 de Diciembre de 2021, inclusive.
  - c) La reposición de los fondos justificados se realizará de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería.

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

- d) No se realizarán ni autorizarán nuevas órdenes de pago hasta la carga del presupuesto del siguiente ejercicio, anulándose las ya elaboradas y no pagadas en el ejercicio en curso. En ningún caso se realizarán nuevos pagos a través de Cajas Pagadoras antes del inicio del próximo ejercicio.
- e) Si una vez presentada la última justificación hubiera que realizar de forma ineludible un pago con cargo a los créditos de funcionamiento de la unidad orgánica para el ejercicio en curso, se remitirá la factura o justificante al Área de Gestión Económica con explicación motivada de su urgencia o indicación de la fecha límite para su abono, el cual se realizará por la Tesorería Central de la Universidad.
- f) La caja pagadora que no haya reintegrado los fondos y realizado la justificación correspondiente en las fechas indicadas en este artículo, deberá acompañar un informe firmado por el responsable de la unidad orgánica en la que especifique las razones de su incumplimiento. En caso contrario el Área de Gestión Económica procederá a emitir informe a la Gerencia para la evaluación, en su caso, de la conveniencia de inicio de acciones disciplinarias.

**Artículo 11. Operaciones de Cierre en el Área de Gestión Económica.**

1. Podrán registrarse administrativamente facturas o justificantes de gasto en cualquier formato hasta el 31 de Diciembre de 2021.
2. Las facturas o justificantes sobre las cuales el responsable económico no hubiera realizado la correspondiente propuesta de gasto antes del 7 de Diciembre de 2021 no serán imputados al presupuesto 2021. Al cierre de dicho ejercicio deberán registrarse en la contabilidad económico-patrimonial como acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto 2021.
3. Antes del 24 de enero de 2022, deberá realizarse la asignación de todas las facturas registradas y no imputadas en 2021 a sus respectivas aplicaciones presupuestarias en el nuevo presupuesto y recabarse la conformidad de abono de las mismas por el responsable económico de los créditos.

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

4. Al objeto de poder tramitar las mismas de acuerdo con las previsiones excepcionales de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario en cuanto a convalidación del gasto, aquellas facturas o justificantes de gasto no registrados en el ejercicio 2021 en formato papel que no hubieren sido remitidas al Área de Gestión Económica antes de la fecha límite indicada en el apartado 2, deberán ser registradas en la aplicación informática de gestión económica y remitidas al Área de Gestión Económica antes del 24 de Enero de 2022.

**Artículo 12. Transferencias de Crédito.**

Las solicitudes de transferencias de crédito del presupuesto del ejercicio en curso podrán remitirse a la Sección de Presupuestos y Unidades de Gasto del Área de Gestión Económica hasta el día 10 de Diciembre de 2021, inclusive. No se tramitarán solicitudes de transferencia que tengan entrada en fecha posterior a la indicada.

**Artículo 12 bis. Gastos Plurianuales.**

Las solicitudes de gastos plurianuales del presupuesto del ejercicio en curso podrán remitirse a la Sección de Presupuestos y Unidades de Gasto del Área de Gestión Económica hasta el día 12 de Noviembre de 2021, inclusive. No se tramitarán solicitudes de gasto plurianual que tengan entrada en fecha posterior a la indicada, salvo autorización expresa de la Gerencia.

**Artículo 13. Ingresos.**

Todos los ingresos producidos hasta el 31 de Diciembre de 2021 se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con dicha fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

**Artículo 14. Liquidación y Cierre del Ejercicio.**

1. La liquidación del presupuesto de gastos se efectuará a 31 de Diciembre de 2021.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

2. En dicha fecha se anularán todos los saldos de autorizaciones y de disposiciones existentes en las distintas partidas del presupuesto y se procederá al cálculo de los remanentes de crédito de cada aplicación presupuestaria, distinguiendo entre comprometidos y no comprometidos y, dentro de cada uno de ellos, entre incorporables y no incorporables.

**Artículo 15. Límite temporal para el inicio de expedientes de contratación.**

1. Se establece el 31 de mayo como fecha límite para el inicio de expedientes de contratación con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio 2021 que tengan como objeto la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada. Dichos expedientes deberán iniciarse preferentemente a lo largo del primer trimestre del ejercicio.
2. Se establece el 30 de junio como fecha límite para el inicio de expedientes de contratación con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio 2021, cuya adjudicación deba realizarse por procedimiento abierto –excepto el abreviado simplificado-, restringido o negociado. Dichos expedientes deberán iniciarse preferentemente a lo largo del primer trimestre del ejercicio.
3. Con posterioridad a dichas fechas, el inicio de dichos expedientes solo procederá en alguno de los siguientes casos:
  - a) Expedientes de contratación cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, en el que se incluirá la declaración de urgencia o de grave trastorno al servicio público de no tramitarse el mismo, hecha por el Órgano de Contratación, debidamente motivada.
  - b) Sujetos a la previa autorización preceptiva del Órgano de Contratación, expedientes de contratación cuyo plazo de ejecución comprenda más de un ejercicio presupuestario.
  - c) Sujetos a la previa autorización preceptiva del Órgano de Contratación, expedientes de contratación cuya ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

## **TÍTULO IV. Gestión de los ingresos**

### **Artículo 16. Precios públicos.**

1. El responsable económico de la unidad orgánica que solicite su aprobación será el encargado, en todos los casos, de introducir los datos relativos a los mismos en el módulo de Precios Públicos de la aplicación informática de gestión económica para que se inicie el expediente de aprobación de un precio público.
2. El Área de Gestión Económica sólo tramitará aquellas propuestas de precios públicos que se encuentren en situación de solicitadas.
3. El calendario de tramitación quedará establecido en Resolución de Rectorado por la que se dictan Instrucciones para la Elaboración del Presupuesto.

### **Artículo 17. Gestión de los ingresos por matriculación de alumnos visitantes.**

1. Los ingresos por precios públicos provenientes de la matriculación de alumnos visitantes se aplicarán a un subconcepto específico y diferenciado del presupuesto de ingresos.
2. El montante recaudado por dicho concepto se repartirá en el presupuesto de gastos de acuerdo a los siguientes porcentajes:
  - a) Un 20% se destinará al Departamento que tenga asignada la docencia de la asignatura matriculada.
  - b) Un 10% se destinará al Centro que tenga asignado el título oficial en que cuyo plan de estudios figure la asignatura matriculada.
3. Se faculta a la Gerencia, para que dicte las instrucciones necesarias para la aplicación del presente artículo.

### **Artículo 17 bis. Devolución de Ingresos Correspondientes a cuotas de Matrícula en Estudios Propios de la Universidad de Murcia.**

1. La devolución de oficio de ingresos correspondientes a matrículas en estudios propios requerirá:

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

- a) Informe del coordinador del estudio propio o, en su defecto del Servicio de Estudios Propios, indicando el motivo de la devolución, ya sea cancelación del curso o suspensión temporal del mismo o los restantes motivos reconocidos legalmente.
  - b) A dicho Informe deberá adjuntarse un Anexo con la relación de perceptores, los importes a devolver a cada uno de ellos y el número de IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria) de los mismos.
2. En caso de devolución a instancia del interesado, es necesaria su solicitud y la documentación acreditativa del motivo alegado para su devolución, que igualmente informará el responsable del curso.
  3. Se entiende derogada y sin efecto la Instrucción del Gerente de la Universidad De Murcia, por la que se regula el derecho de devolución de las cuotas de matrícula en Estudios Propios Impartidos por La Universidad de Murcia, debido a las circunstancias excepcionales derivadas de la situación de emergencia de Salud Pública provocada por El Covid-19.
  4. Prescribirá a los cuatro años el derecho a la devolución de ingresos indebidos y, en su caso, a los intereses correspondientes. El plazo se contará desde la fecha en que dicho ingreso hubiera sido realizado

## **TÍTULO V. Gestión del gasto**

### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

#### **Artículo 18. Habilitación de partidas presupuestarias.**

La habilitación de nuevos artículos, conceptos o subconceptos y proyectos no previstos en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto 2021, así como la modificación de los ya existentes, se realizará desde la Sección de Presupuestos y Unidades de Gasto del Área de Gestión Económica, previa solicitud justificada de las unidades orgánicas.

**Artículo 18 bis. Reclamación de Deudas de derecho privado.**

Será obligación del responsable económico del proyecto donde deberían ingresarse los fondos y del personal de administración y servicios que tuviese a su cargo, y en su defecto, del de la unidad orgánica donde se integre, la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza privada de la universidad adeudados a esta. Dicha gestión consistirá en:

1. La comprobación de que la deuda dineraria reclamada sea líquida, determinada, vencida y exigible y que es acreditable documentalmente, en especial mediante facturas de ingresos emitidas por la correspondiente unidad.
2. El envío del requerimiento de pago mediante burofax certificado, acta notarial o cualquier otro mecanismo que deje constancia del contenido del requerimiento y de su recepción por parte del deudor.
3. Sin perjuicio del necesario ejercicio de las competencias públicas que tiene atribuidas en su caso, el Rector podrá conceder a entidades externas los poderes necesarios para la reclamación extrajudicial o judicial del pago de deudas dinerarias con la universidad de cualquier importe.

**Artículo 19. Anulación derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.**

1. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de Gerencia y previa fiscalización por el Área de Control Interno, se podrá acordar la baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados que hayan sido totalmente provisionados durante cinco ejercicios consecutivos, siempre que no haya sido declarada su prescripción ni la imposibilidad de su cobro por otras causas.
2. Con carácter previo a dicho acuerdo de baja en contabilidad, el Gerente comunicará la propuesta a cada responsable de las unidades afectadas, indicando la relación de derechos que se darán de baja. Los responsables de las unidades afectadas podrán realizar potestativamente y en el plazo improrrogable de 15 días manifestación en contrario que se incorporará al expediente.
3. En la memoria de la Cuenta General del presente ejercicio, se incluirá una nota explicativa de estas bajas contabilizadas.

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

4. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas con posterioridad fuera posible la rehabilitación de los créditos dados de baja en contabilidad.

**Artículo 20. No incorporación de remanentes de crédito de importe inferior o igual a 20 euros.**

Con carácter especial respecto a lo dispuesto en el artículo 26 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, se establece que durante el ejercicio 2021 los créditos para gastos, con excepción de los destinados a proyectos financiados con ingresos finalistas, por un importe inferior o igual a 20 euros y que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

**Artículo 21. Imputación de gastos de ejercicios anteriores al Presupuesto 2021.**

1. Una vez cargado el Presupuesto 2021 en la aplicación informática de gestión económica de la Universidad, el Área de Gestión Económica procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores y los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada.
2. La imputación de obligaciones generadas en ejercicios anteriores derivadas de compromisos de gasto adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico no contabilizados en su momento, pero que a la finalización del ejercicio al que correspondan hubiesen contado con cobertura presupuestaria adecuada y suficiente, requerirá de la tramitación de una solicitud específica del responsable económico de los créditos dirigida al órgano competente para la ordenación del gasto en virtud de los créditos afectados, el cual deberá autorizarla.

En su solicitud, el responsable económico deberá dejar constancia de las causas por las que no fueron aplicadas al presupuesto del ejercicio en el que fueron generadas y acreditar la cobertura presupuestaria adecuada y suficiente a la finalización del ejercicio al que correspondan.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

**Artículo 22. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.**

Durante el ejercicio 2021, los expedientes de gasto que se tramiten de forma anticipada computarán a efectos de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Artículo 23. Adquisición centralizada de bienes y servicios.**

1. La contratación de los suministros y servicios contenidos en los catálogos de la Central de Compras de la Universidad de Murcia (CeCom) tendrá carácter voluntario.
2. No podrán tramitarse a través de la Central de compras solicitudes o pedidos de adquisición de productos que no estén contenidos en sus catálogos.
3. La aprobación de las tarifas internas que deben aplicarse en la adquisición centralizada de bienes y servicios, se realizará de acuerdo al procedimiento y por parte de los órganos competentes al respecto previstos en la Instrucción de Gerencia para la Aprobación de Tarifas Internas de 25 de Noviembre de 2020, la cual se considera vigente en desarrollo de las presente Normas.

**Artículo 24. Contratos de Renting, Leasing y Análogos.**

1. Con independencia del valor estimado del mismo y del expediente de contratación procedente, la suscripción de contratos instrumentados bajo cualquiera de las modalidades admitidas en derecho, para la adquisición del derecho a utilizar bienes duraderos a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de unas cuotas, incluyendo entre otros, los contratos de arrendamiento o leasing financiero y operativo, renting, lease-back o aplazamiento de obligaciones económicas, deberá ser obligatoriamente tramitado a través del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

2. Previa la aprobación del expediente de contratación o de la aprobación del gasto en el caso de contratos menores, el Área de Gestión Económica deberá emitir informe preceptivo y no vinculante acerca de las implicaciones contables y presupuestarias de la actuación prevista, así como de sus posibles repercusiones en materia de endeudamiento, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Artículo 25. Créditos financiados con ingresos finalistas.**

1. En aquellos casos en los que la financiación de créditos presupuestarios se realice parcialmente por la Universidad de Murcia, las primeras obligaciones que se reconozcan con cargo a los mismos se entenderán que los son con cargo a los créditos finalistas.
2. La Gerencia podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Universidad de Murcia.
3. Cuando exista constancia de que la cuantía de los referidos ingresos finalistas va a ser inferior a la inicialmente prevista, el Rector, a propuesta del Gerente podrá efectuar los correspondientes ajustes en los estados de ingresos y gastos, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación.
4. En el supuesto de que existan fondos propios afectados correspondientes a tales ingresos, los mismos quedarán a disposición de la Gerencia, que asignará el destino final de dichos fondos.
5. Corresponde a la Gerencia autorizar tales modificaciones. Si se tratase de transferencias de crédito, las mismas no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 23 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario.
6. En desarrollo de la obligación contenida en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario se establece que, durante el ejercicio 2021, la documentación correspondiente a la rendición de cuentas justificativas del empleo de fondos finalistas, a efectuar obligatoriamente por el responsable económico de los mismos, deberá incorporarse por este a la aplicación informática de gestión económica.

## Capítulo II. Cajas Pagadoras

### Artículo 26. Existencias de efectivo.

1. Las Cajas Pagadoras podrán disponer de existencias en efectivo, bajo su custodia, con el fin de atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía con los siguientes límites:

Las Cajas Pagadoras que gestionen anticipos de caja fija por importe total inferior a 12.000 euros, podrán mantener existencias de dinero en efectivo hasta un máximo de 500 euros. Para las que gestionen anticipos de caja fija por importe total igual o superior a 12.000 euros, el límite máximo se establece en 2.000 euros.

En los pagos a justificar correspondientes a créditos de proyectos de investigación y cursos, las Cajas Pagadoras están autorizadas, a petición del Investigador Principal o Director del Curso, a constituir una existencia de dinero en efectivo de un máximo de 500 euros por cada pago a justificar, a fin de realizar pequeños pagos en metálico.

2. A efectos de lo indicado en este artículo, se entienden por gastos de menor cuantía aquellos cuyo importe no supere 150 euros, impuestos excluidos.
3. No obstante el Ordenador del Pago, a propuesta del responsable económico y por motivos debidamente justificados, podrá modificar los límites establecidos en el apartado primero de este artículo.

### Artículo 26 bis. Comisiones por Saldos Positivos Cajas Pagadoras.

La unidad orgánica de la que dependan las Cajas Pagadoras deberá soportar, con cargo a los créditos asignados a la misma en su capítulo 2, subconcepto 22609, *-Servicios bancarios y similares-*, las obligaciones derivadas de comisiones bancarias por la existencia de saldo positivo en las cuentas vinculadas a las mismas. En caso de Cajas Pagadoras dependientes de Centros y Departamentos, dichas comisiones se imputarán al subconcepto 240.01, *-Gasto corriente en bienes y servicios de centros y departamentos-*.

### Capítulo III. Anticipos de Caja Fija

#### Artículo 27. Limitaciones.

1. La cuantía total del anticipo concedido a cada unidad orgánica no podrá exceder del 25 % del total de los créditos iniciales asignados a dicha unidad en el vinculante al que pertenezca la partida destinada a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto. En las unidades que componen la central de compras, dadas las características específicas del sistema de refinanciación continua que tienen, este porcentaje no podrá exceder del 75 % del total de los créditos iniciales asignados.

Excepcionalmente, se podrán ampliar estos porcentajes por motivos justificados, a petición del responsable económico y con la autorización del Ordenador del Pago.

2. En el caso de centros y departamentos se entenderá que constituyen los créditos iniciales aquellos que se establezcan en el reparto establecido por la Gerencia. Para aquellas unidades que no figuren inicialmente en el presupuesto, esto es, unidades de nueva creación, se entenderán como iniciales los asignados en el momento de su creación.
3. En caso de que se produjesen modificaciones presupuestarias que incrementasen los créditos del capítulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios, previa petición del responsable de la unidad de orgánica y mediante resolución del Ordenador del Pago, podrá autorizarse la modificación del importe de los anticipos de caja fija concedidos en el acuerdo inicial.
4. Por el contrario, si los créditos disminuyeran como consecuencia de una modificación de crédito, de tal forma que los anticipos ya concedidos excedieran el límite del 25% en relación con el nuevo importe modificado, previa autorización del Ordenador del Pago, deberá reintegrarse dicho exceso en el mismo vinculante del anticipo concedido.
5. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 4.500 euros, excepto los destinados a teléfono o suministros de

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

- energía eléctrica, combustibles y agua. No obstante, el Ordenador del Gasto podrá establecer un límite distinto para determinados anticipos de caja fija.
6. A efectos de la aplicación de este límite no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.
  7. Establecido el sistema de anticipo de caja fija para una unidad orgánica, no podrán tramitarse a través del Área de Gestión Económica los gastos relacionados en el 71.2 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario por un importe inferior a 700 euros. Se exceptúa el caso de que el importe anticipado a una caja fija determinada sea inferior a esta cantidad. En este caso, será este concreto importe anticipado el que actuará como límite.

#### **Capítulo IV. Facturación a la Universidad de Murcia por la Adquisición de Bienes o la Prestación de Servicios**

##### **Artículo 28. Facturas.**

1. Las facturas que los proveedores emitan a la Universidad de Murcia por estos conceptos deberán contener como mínimo, los datos o requisitos relacionados en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación. Las facturas simplificadas u otros documentos justificativos deberán ajustarse al contenido obligatorio que para las mismas se establezca legalmente.
2. Las facturas sujetas a retención por IRPF que lleven una retención especial deberán especificar el tipo de la misma y el artículo de la Ley que justifica este tipo de retención.

**Artículo 29. Factura electrónica.**

1. La presentación de factura electrónica es obligatoria para las sociedades mercantiles y resto de entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que entreguen bienes o presten servicios a la Universidad de Murcia, excepto en el supuesto de que la cuantía de su base imponible no exceda de los 300,00 euros.
2. La presentación de facturas electrónicas se efectuará a través del portal web Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACe, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al cual se podrá acceder asimismo desde la sede electrónica de la Universidad.
3. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación de facturas establecidos anteriormente, no se entenderá cumplida dicha obligación.

**Artículo 30. Régimen de autofacturación.**

En aquellos casos en los que la Universidad de Murcia sea destinataria de los servicios prestados por un empresario o profesional, podrá emitir las facturas electrónicas correspondientes a dichas prestaciones en nombre y por cuenta del proveedor, siendo necesaria la existencia de un acuerdo previo entre ambas partes y documentado por escrito, que contenga como mínimo los siguientes extremos:

- a) Autorización, por parte del empresario o profesional que realice las operaciones, a la expedición de las facturas electrónicas o documentos sustitutivos correspondientes a dichas operaciones.
- b) Que el formato de factura electrónica que se utilizará para dicha expedición será *facturae*.
- c) Los certificados de firma electrónica que se utilizarán para garantizar la autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura.
- d) El canal de disposición por el que la Universidad de Murcia le enviará una copia de la factura original al empresario o profesional que haya realizado las operaciones.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

- e) Una cláusula donde se notificará al empresario o profesional que los días 1 y 16 de cada mes se pondrá a su disposición una copia de las facturas emitidas en su nombre, para que en el plazo de 15 días manifieste su conformidad, advirtiéndole de que transcurrido dicho periodo, y si no ha manifestado ninguna alegación, se entenderá validada.
- f) La dirección de correo electrónico que deberá ser utilizada a efectos de notificaciones.
- g) En los casos de urgencia se enviará un correo electrónico a dicha dirección, mediante el cual se le notificará que en el servidor de copias tiene una factura pendiente de validación. El empresario o profesional debe responder a dicho correo (acuse de recibo) para que a partir de la fecha de su respuesta empiece a contar el plazo de 15 días. En caso de no obtener respuesta, se le aplicará el régimen general.

**Artículo 30 bis. Tramitación de Facturas Procedentes del Extranjero.**

1. Las facturas procedentes del extranjero, deberán ser registradas en la aplicación informática JUSTO por los responsables administrativos de la unidad orgánica a la cual deban imputarse.
2. Dichas facturas deberán registrarse por el citado responsable administrativo con indicación de los campos mínimos obligatorios requeridos para las facturas procedentes de proveedores nacionalidad española, escanearse mediante la aplicación FACTUM y enviarse posteriormente mediante índice a la Sección de Tesorería (E445) para completar su tramitación.

**Capítulo V. Otros Gastos**

**Artículo 31. Propuestas de pago a personal de la Universidad de Murcia.**

1. Estas solicitudes de pago deberán tramitarse obligatoriamente de modo telemático por el responsable económico de la unidad orgánica a la que se pretenda imputar el gasto.
2. Las solicitudes, debidamente firmadas, se enviarán al Área de Gestión Económica para tramitar su pago, el cual se incluirá en nómina con arreglo a lo dispuesto en el siguiente apartado.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

3. Calendario de pagos:

- a) Las solicitudes recibidas hasta el día 25, se pagarán en la nómina del mes siguiente a su recepción.
- b) Las solicitudes recibidas después del día 25, se pagarán en la nómina del segundo mes siguiente a su recepción.
- c) Las solicitudes recibidas entre el 26 de junio y el 25 de julio, se incluirán en la nómina del mes de septiembre.
- d) Las solicitudes recibidas entre el 26 de julio y el 31 de agosto, se incluirán en la nómina del mes de octubre.

4. Límites aplicables a estas propuestas de pago:

Las retribuciones mínimas y máximas a percibir en concepto de dirección y coordinación de estudios propios de postgrado -Master y Especialista Universitario-, iniciados desde 2012, serán las establecidas en el artículo 39 de las presentes normas.

**Artículo 32. Propuestas de pago a personal ajeno a la Universidad de Murcia.**

Se establecen como actividades susceptibles de ser consideradas colaboraciones excepcionales en actuaciones de la Universidad de Murcia por personal no vinculado a ésta, las siguientes:

- a) Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
- b) Participación de voluntarios en ensayos clínicos o estudios de investigación.
- c) Tutorías por prácticas curriculares de alumnos pertenecientes a titulaciones de la Universidad de Murcia.
- d) Actividades de Comisiones de evaluación docente e investigadora en convocatorias aprobadas en Consejo de Gobierno.
- e) Colaboración de Proyectos de Investigación por parte de los miembros del grupo de investigación, siempre que se trate de empleados públicos de otras instituciones.
- f) Participación como miembro en jurados de premios convocados por la universidad.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

**Artículo 33. Suplidos.**

1. En el procedimiento de tramitación de este tipo de gastos, se distinguirán tres modalidades de suplidos.
  - a) Facturas pagadas en las que figure como destinatario de las operaciones la Universidad de Murcia, las cuales:
    - 1º Deberán contener como mínimo, los datos o requisitos relacionados en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
    - 2º Deben registrarse como un tipo especial de facturas, facturas pagadas previamente "PP", que aclare que ya han sido abonadas.
    - 3º Debe acreditarse que se ha hecho el pago de las mismas, esto es:
    - 4º Si el pago ha sido efectuado en metálico, con un recibí del que ha cobrado.
    - 5º Si se ha pagado con cheque, transferencia o tarjeta, con la acreditación del cargo en cuenta.
    - 6º Si se pretende abonar por los Servicios Centrales, se remitirán al Área de Gestión Económica en un índice especial tipo "P" acompañado de una solicitud de la persona que ha adelantado el pago para que se le abone en su cuenta personal.
    - 7º Si se dispone de un anticipo de caja fija o pago a justificar al que aplicar este gasto no es necesario tramitar ninguna solicitud, sólo hacer constar en el pago de dicha factura que se abona a la persona que anticipó el pago. La forma de pago de este tipo de facturas debe ser metálico forzosamente para evitar el posible error de volver a pagar al proveedor de nuevo.
  - b) Facturas pagadas cuyo destinatario sea la persona que anticipó el pago por cuenta de la Universidad de Murcia, las cuales:
    - 1º Solo podrán tramitarse en el caso de que acrediten gastos correspondientes a la inscripción o participación en Congresos, Jornadas, Seminarios, Simposios, Foros, Talleres u otros eventos formativos o de carácter científico.

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

2º No se podrán registrar en Cajas Pagadoras, ni se podrán pagar con cargo a anticipos de caja fija o Pagos a Justificar.

3º Se remitirán al Área de Gestión Económica acompañadas de una solicitud de la persona que ha adelantado el importe para proceder a tramitar su pago. El abono de la cuantía correspondiente se realizará en su cuenta personal, con el conforme del responsable de la partida/proyecto.

4º Igualmente hay que acreditar que se ha hecho el pago de las mismas:

- Si ha sido efectuado en metálico, con un recibí del que ha cobrado.
- Si se ha pagado con cheque, transferencia o tarjeta con la acreditación del cargo en cuenta.

c) Cartas de pago y justificantes de operaciones que no requieran factura de acuerdo a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, y en los que figure como destinatario de las operaciones la Universidad de Murcia. Las citadas cartas de pago o justificantes:

c.1) No se podrán registrar en Cajas Pagadoras, ni se podrán pagar con cargo a anticipos de caja fija o Pagos a Justificar.

c.2) Se remitirán al Área de Gestión Económica, acompañadas de una solicitud de la persona que ha adelantado el importe para proceder a tramitar su reembolso. El abono de la cuantía correspondiente se realizará en la cuenta personal del solicitante siempre que acompañe a dicha solicitud:

- La conformidad con el reembolso del responsable económico de la partida/proyecto a cuyo cargo se solicita reembolsar el importe adelantado.
- La justificación de la realización efectiva del pago adelantado, la cual deberá consistir en un recibí otorgado por el perceptor en el caso de pagos adelantados en metálico, o en la acreditación del cargo bancario en cuenta del solicitante si este realizó el pago por adelantado mediante cheque, transferencia o tarjeta.

2. Los suplidos de material inventariable solo podrán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo a) de este artículo.

#### **Artículo 34. Límites de Seguros de Viaje en las Comisiones de Servicio.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74.10 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, se establecen como límites máximos para la contratación de seguros de viaje en caso de desplazamientos aéreos, las cuantías de 25 euros para los desplazamientos hacia la Unión Europea y de 60 euros para desplazamientos hacia el resto del mundo.

### **Título VI. Tarjetas de Investigador, Gastos Protocolarios y Proyectos de Investigación financiados con fondos FEDER**

#### **Artículo 35. Funcionamiento.**

1. La tarjeta de investigador está reservada para pagos de carácter inmediato a terceros y pagos a través de Internet mediante tarjeta bancaria.
2. Para solicitar la tarjeta de investigador es necesario:
  - a) Ser investigador principal de un proyecto de investigación o grupo de investigación.
  - b) El proyecto debe tener crédito disponible para ser gastado y no estar finalizado.
  - c) La apertura de un gasto a justificar con cargo a un proyecto de investigación.
3. La petición de emisión de la tarjeta de investigador se tramitará a través del Área de Gestión Económica, aportando la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de un pago a justificar, indicando el importe, partida y proyecto.
  - b) Solicitud de la tarjeta del Investigador, indicando el número de D.N.I. del solicitante y fecha de caducidad del mismo.
4. Mediante la tarjeta de investigador se podrá pagar cualquier gasto elegible imputable a un proyecto de investigación en los conceptos fungible, viajes y dietas y otros gastos, siempre que:

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

- a) No requiera tramitar un expediente de contratación.
  - b) No tenga retenciones por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - c) No suponga la entrega, como parte del precio, de un bien usado de la Universidad.
  - d) No incluya gastos de carácter particular.
5. Se podrán pagar con tarjeta los gastos correspondientes a billetes de avión o tren, tickets de autopistas, parking de hotel, debiéndose presentar la factura y los billetes originales, exceptuando los correspondientes a manutención y gasolina, ya que son indemnizables mediante la comisión de servicios. Las facturas de hotel se podrán abonar con tarjeta, siempre que no supere el importe máximo establecido en la normativa correspondiente, ni incluya gastos de carácter particular.
6. Excepcionalmente, se podrán realizar gastos en el concepto inventariable cuando se trate de compras que únicamente se puedan realizar por Internet, cuando se facilite su adquisición en el transcurso de un viaje (libros, monografías, revistas o similares), o aquellos otros autorizados previamente a su realización por la Gerencia.
7. En función de la disponibilidad de Tesorería y mediante resolución rectoral, se podrá limitar el uso de la tarjeta a gastos de determinada naturaleza o proyectos concretos.
8. De cada pago efectuado, hay que entregar en la Caja Pagadora que gestiona los Pagos a Justificar:
- a) Original de la factura que se ha pagado.
  - b) Copia del justificante del pago que entrega el comercio.
  - c) Si el pago corresponde a un viaje, indicar la Comisión de Servicio del mismo.
  - d) En el caso de que se tengan varios Pagos a Justificar, se deberá indicar a cuál de ellos se han de imputar dichos pagos.

### **Artículo 36. Uso indebido de las tarjetas de Investigador.**

1. Se considera uso indebido la realización de pagos con la Tarjeta del Investigador que no se ajusten a lo establecido en el artículo 35, no tengan la naturaleza de elegibles en ninguno de los proyectos o contratos que lidera su titular, o no estén debidamente documentados.
2. En caso de que el investigador realice un pago indebido, deberá hacer un reintegro inmediatamente en la cuenta que le indique el Área de Gestión Económica, por el importe de los pagos indebidos, debiendo enviar el resguardo original de la transferencia y copia de la factura pagada a la Caja Pagadora que gestiona la Tarjeta.
3. Si en el plazo de 10 días desde la notificación por parte del Área de Gestión Económica de la realización de un pago indebido el investigador no ha reintegrado su importe, se dará traslado de la situación a la Gerencia, quien podrá iniciar de oficio un expediente de reintegro en el que, necesariamente, se dará audiencia al investigador.

### **Artículo 37. Gastos Protocolarios.**

Se consideran gastos de representación y atenciones protocolarias:

- a) Los originados por ceremonias y recepciones oficiales de carácter institucional de la universidad o con motivo de visitas oficiales entre autoridades pertenecientes a otras entidades o instituciones.
- b) Los causados en el desempeño de la función específica de relación representativa de la institución, siempre que los mismos redunden en beneficio o utilidad de la misma.

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

**Artículo 38. Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación financiados con Fondos Estructurales de Desarrollo de la Unión Europea (FEDER)**

1. Durante el ejercicio 2021 se financiará con cargo a los ingresos iniciales recibidos en concepto de canon de infraestructura general de las actividades generadoras de ingresos, y por un importe global de hasta 116.265,00 euros máximo, la cuota de cofinanciación correspondiente a la Universidad de Murcia prevista para los proyectos investigación, desarrollo e innovación financiados con Fondos Estructurales de Desarrollo de la Unión Europea (FEDER) que estén adscritos a la unidad orgánica 002B, Área de Investigación.
2. Los proyectos presupuestarios para la gestión de proyectos de I+D+i, adscritos al Vicerrectorado de Investigación y dotados con fondos propios durante el último trimestre de 2020, ya sean de nueva creación o preexistentes, podrán incorporarse en su caso al presupuesto 2021. Con cargo a la partida de infraestructura general se practicarán las retenciones necesarias hasta alcanzar el mismo importe incorporado.

**TÍTULO VII. Retribuciones por cargos de gestión específicos. Dirección y Coordinación Estudios Propios de Posgrado. Dirección y Secretaría de Servicios Asistenciales y Centros de Estudios.****Artículo 39. Importe de las Retribuciones.**

1. El presupuesto destinado a la Dirección y Coordinación de Estudios Propios de Posgrado no podrá exceder del resultado de multiplicar tres parámetros:
  - a) El número de créditos ECTS de la actividad.
  - b) El número de alumnos estimado para la viabilidad de la misma.
  - c) El 10% del precio máximo por créditos ECTS previsto en el catálogo de precios aprobado por el Consejo Social de la Universidad.

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

2. En cualquier caso, se establece un mínimo y un máximo para esos montantes presupuestarios:

Título	Mínimo	Máximo
Master	300 euros	9.000 euros
Especialista Universitario	200 euros	4.000 euros

**Artículo 39 bis. Retribuciones por Dirección y Secretaría de Servicios Asistenciales y Centros de Estudios.**

1. Durante el ejercicio 2021 los titulares de la Dirección y Secretaría de los Servicios Asistenciales y Centros de Estudios de la Universidad de Murcia podrán percibir un complemento retributivo de carácter extraordinario, temporal, periodificable, no consolidable y mensual, por sus funciones de gestión equivalente al complemento académico de los Directores de Departamento Universitario y Secretario de Departamento Universitario, respectivamente.

2. A efectos de la percepción de dicho complemento:

- a) El Servicio Asistencial o Centro de Estudios deberá haber presentado en la liquidación de su presupuesto propio de ingresos – gastos correspondientes al ejercicio 2020 una situación de equilibrio o superávit. Dicha situación de equilibrio o superávit se entiende producida únicamente en el supuesto de que los ingresos propios del Servicio o Centro procedentes de precios públicos, cursos, subvenciones o contratos del artículo 83 sean equivalentes o superiores a los gastos del ejercicio, incluidos los sueldos y salarios del personal adscrito. No se entenderá producida en el caso de que la financiación de los gastos del Centro o Servicio, incluidos sueldos y salarios del personal adscrito, deba producirse mediante consignaciones presupuestarias de Capítulo 1 o transferencias de partidas asignadas a otras unidades de gasto.
- b) El Centro o Servicio a través de sus órganos de Gobierno deberá presentar a la Gerencia una solicitud de aprobación de dicho complemento retributivo a la que acompañará:

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

- Liquidación de su presupuesto propio de ingresos – gastos del ejercicio 2020
- Solicitud de apertura de proyecto presupuestario en el Capítulo 6 de gastos del presupuesto 2021.
- Beneficiarios, fecha de Inicio y finalización de la percepción del citado complemento e importes anual y mensual del mismo.

## **TÍTULO VIII. Compensaciones económicas a los participantes sujetos pasivos de ensayos clínicos o estudios de investigación en la Universidad de Murcia**

### **Artículo 40. Régimen Jurídico.**

1. La relación jurídica entre la Universidad de Murcia y los participantes sometidos a ensayos clínicos o estudios de investigación tendrá el carácter de colaboración altruista, voluntaria y libre, sometida en todo momento a su consentimiento informado y revocable.
2. Dichas relaciones no podrán configurarse o considerarse como prestación de servicios, relación laboral, funcionarial, mercantil o, en general, cualquier otro tipo de relación retribuida o causa de deber jurídico, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad realizada pudiera ocasionar al voluntario.

### **Artículo 41. Régimen Económico-Presupuestario.**

1. Las personas físicas que participen como sujetos pasivos en ensayos clínicos u otros estudios de investigación llevados a cabo por Centros, Departamentos, Grupos e Institutos de Investigación u otras estructuras pertenecientes a la Universidad de Murcia, no podrán percibir en concepto de compensación económica por la citada participación voluntaria, cantidad alguna que supere el importe acumulado de 500 euros brutos a lo largo de un mismo ejercicio presupuestario, tanto en el caso de que su participación se produzca en un único estudio o ensayo clínico como en el de múltiples

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

- participaciones durante dicho periodo.
2. Las memorias económicas correspondientes a ensayos clínicos o estudios de investigación, deberán reflejar específicamente:
    - a) El número estimado de voluntarios participantes.
    - b) El cómputo máximo estimado de horas que a dicha participación deberán dedicar cada uno de los voluntarios.
    - c) La compensación económica estimada que se deberá satisfacer a cada uno de los voluntarios participantes.
  3. El criterio principal de valoración de la compensación que se pretenda satisfacer a los citados voluntarios será el de valor/hora del tiempo dedicado, corregido, excepcionalmente, por el de la especial penosidad de las acciones a las que éstos debieran someterse, debiendo reflejarse, en éste caso, exposición motivada de las circunstancias que aconsejan la toma en consideración del citado criterio.
  4. Adicionalmente, la cantidad resultante podrá incrementarse para reembolsar los gastos en los que hubieren incurrido los voluntarios, sin que en ningún caso pueda superarse el límite personal anual establecido en el apartado primero.
  5. De conformidad con la doctrina vigente de la Administración Tributaria las compensaciones percibidas por la participación voluntaria en ensayos clínicos u otros estudios de investigación deben integrarse a efectos tributarios dentro del apartado correspondiente a rendimientos del trabajo en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así pues, cualquier contraprestación a abonar por la Universidad de Murcia por éste motivo soportará una retención del 2% de su importe total, en concepto de imposición directa.
  6. Se establece en 20 euros netos, esto es, impuestos directos no incluidos, el importe máximo de la compensación reembolsable por hora de tiempo dedicado por los voluntarios que se sometan a ensayos clínicos o estudios de investigación.

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

7. El régimen de gestión económico-presupuestaria aplicable a las propuestas de compensación económica vendrá determinado, en lo no regulado en las presentes Normas, por las previsiones de los artículos 74 y 75 de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia que a tal efecto resulten de aplicación, con expresa excepción de lo dispuesto en los mismos respecto a la forma del pago.
8. El pago de las compensaciones se realizará en todos los supuestos a través de la caja pagadora correspondiente mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, mediante cheque. En cualquiera de los casos el perceptor habrá de acreditar su personalidad o la representación legal que ostente y firmar la correspondiente declaración relativa a sus datos personales.

## TÍTULO IX. Fundaciones y otras personas jurídicas

### Artículo 42. Régimen presupuestario.

1. Las entidades en cuyo capital, o fondo patrimonial equivalente, tenga la Universidad de Murcia participación mayoritaria contarán con presupuesto propio e independiente del de la Universidad de Murcia, debiendo elaborar anualmente un presupuesto de explotación que se acompañará a los de la propia Universidad.
2. Mediante contrato, o en virtud de acuerdos o convenios específicos, la Universidad podrá realizar transferencias corrientes, conceder subvenciones, permitir la utilización de sus bienes o instalaciones, o prestar servicios a la entidad, sin que ello se considere aportación al capital.

### Artículo 43. Encargos a medios propios personificados.

La Universidad de Murcia podrá efectuar encargos a las fundaciones, sociedades y otras personas jurídicas que haya creado y que tengan la consideración legal de medio propio personificado y servicio técnico de la misma, siempre que esta condición se reconozca expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos.

## **TÍTULO X. Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia en materia de Patrimonio e Inventario.**

### **Artículo 44. Identificación de bienes muebles patrimonio de la Universidad de Murcia**

1. Para el cumplimiento de la obligación legal de identificar los bienes muebles que conforman el patrimonio de la Universidad de Murcia, las unidades orgánicas a los que aquéllos se encuentran adscritos deberán colocar en los mismos las etiquetas identificativas que les remita el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, siempre que el importe de adquisición del bien a identificar sea inferior a 15.000 euros, IVA excluido –o aquella otra que identifique la Ley de Contratos del Sector Público como contrato menor-, y no concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a. Que se trate de bienes adquiridos con financiación FEDER
  - b. Que se trate de bienes integrantes de una compra masiva, entendiéndose por tal la que supera las 25 unidades de un mismo bien.
2. En los casos de bienes de importe de adquisición superior a 15.000 euros – IVA excluido- o en los que concurra alguno de los supuestos de las letras a) y b) anteriores, la colocación de la etiqueta identificativa será realizada por funcionarios del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, a quienes se les proporcionará la cooperación necesaria para ello por parte de las unidades orgánicas adquirentes.
3. En todo caso, la Unidad Técnica y el Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (ATICA), debido a su dimensión presupuestaria y organizativa, serán los responsables de colocar las correspondientes etiquetas en todos aquellos bienes muebles que se adquieran a lo largo del ejercicio a través de procedimientos de contratación financiados con fondos adscritos al Vicerrectorado de Planificación de las Infraestructuras en el primer caso, o de bienes de naturaleza informática adquiridos con fondos adscritos al Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital en el segundo, independientemente de su número, importe de adquisición individual o unidad orgánica a la que se adscriban.

## Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

4. La Gerencia, a través del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, velará por el cumplimiento de las previsiones de esta disposición, para lo que se habilitarán procedimientos específicos de seguimiento, tanto de carácter programado como no programado, que darán lugar a los correspondientes informes a la Gerencia y, en su caso, a la Inspección de Servicios. El seguimiento comprenderá la supervisión de la efectiva realización de las actuaciones descritas en cuanto a colocación de las etiquetas y su constancia en el programa INVENTA.
  
5. La presente disposición estará vigente hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga mediante Instrucción de la Gerencia, a la luz de los informes de seguimiento a que se refiere el apartado anterior.

**Disposición Adicional Primera.**

Se faculta a la Gerencia para interpretar, adaptar y desarrollar las presentes normas, a cuyos efectos podrá dictar cuantas instrucciones y aclaraciones resulten necesarias para su aplicación.

**Disposición Adicional Segunda. Especialidad en el procedimiento para la tramitación de los contratos menores de obras, servicios y suministros**

Durante el ejercicio 2021 en el trámite del contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

De conformidad con el carácter facultativo que el artículo 235 de la LCSP le atribuye, y a las previsiones del artículo 80.3 de la LPACAP, deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el citado artículo 235 de la LCSP, cuando los trabajos afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

No obstante, de no emitirse informe específico o validación administrativa del pedido por parte de las oficinas o unidades de supervisión indicadas en el plazo de diez días hábiles desde la realización del mismo, se podrán proseguir las actuaciones y el peticionario podrá consolidar el mismo.

### **Disposición Adicional Tercera. Modificación del Reglamento de Estudios Propios**

Se modifica el artículo 76, apartado primero, del Reglamento de Estudios propios en su versión de 12 de mayo de 2017, que pasará a tener la siguiente redacción:

"76.1 La base del Canon Universitario y del Canon de Gestión de Estudios Propios es la suma de los ingresos totales del Estudio Propio por cualquier concepto menos el 10% de los ingresos por precio público que debe destinarse a becas.

En el caso de que el Estudio Propio se financiase con ingresos procedentes de entidades externas mediante subvenciones, convenios u otras fuentes avaladas documentalmente, las cuales excluyesen total o parcialmente la posibilidad de destinar dichos ingresos a gastos generales de la universidad, el cálculo de la base de ambos cánones en relación a dicho Estudio Propio se hará excluyendo dichos ingresos, total o parcialmente, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa o acuerdo regulador de los indicados ingresos".

### **Disposición Adicional Cuarta. Modificación del Reglamento Regulador de la organización de actos recreativos de pública concurrencia asociados a celebraciones patronales de la Universidad de Murcia.**

Se modifica el artículo 10, apartado tercero, del Reglamento indicado en su versión de 12 de abril de 2019, que pasará a tener la siguiente redacción:

"3. En caso de excedentes, la delegación de estudiantes deberá presentar al Decanato, en un plazo no superior a tres meses desde la celebración del evento, un plan general de actuaciones en fomento de las funciones específicas del centro o generales de la universidad a financiar con los mismos. El Decanato dará traslado de dicho plan a la Junta de Centro, quién en caso de considerarlo ajustado a lo dispuesto anteriormente, lo aprobará.

Tras la aprobación del plan por parte de la Junta de Centro, el responsable económico del proyecto o cualesquiera otros competentes, de acuerdo a lo establecido en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, podrán solicitar al Rectorado la incorporación de dichos créditos al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, conforme a lo establecido en la legislación presupuestaria y en materia de intervención. La aprobación del plan deberá

Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia 2021

acompañar a la solicitud de incorporación.

Se imputarán a los correspondientes proyectos presupuestarios de los eventos, las relaciones internas por prestación de los servicios necesarios para la celebración de los mismos que efectúen los distintos servicios administrativos de la universidad, en especial su Unidad Técnica”.

**Disposición Derogatoria.**

1. A la entrada en vigor de las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto 2021 deberán entenderse derogadas cualesquiera otras previsiones contenidas en otros instrumentos normativos de ámbito universitario que se opongan a lo dispuesto en las mismas, en todas aquellas materias específicamente reguladas mediante las presentes Normas.

**Disposición Final.**

Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Su vigencia coincidirá con la vigencia del presupuesto de 2021 incluidas, en su caso, las posibles prórrogas de dicho presupuesto.